

0182-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del nueve de julio de dos mil veintiseis.
No acreditación de nombramientos del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante auto n° 0062-DRPP-2026 de las diez horas con diecisiete minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiseis, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ se encontraba integrada de manera incompleta, debido a que el cargo de fiscal propietario se mantenía vacante.

En fecha primero de julio del año dos mil veintiseis, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón y provincia de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, sin embargo, mediante informe emitido por la funcionaria encargada de fiscalizar la asamblea de marras, se logra determinar que **no se realizaron nombramientos**, asimismo, en el informe se consigna *“Postulación y nombramiento del puesto disponible de Fiscalía. Continúa vacante sin propuestas”*; por tal razón las estructuras del comité ejecutivo y delegados territoriales propietarios se mantienen vigentes, según consta en auto n° 0062-DRPP-2026 de previa cita, así mismo, persiste lo indicado con respecto al nombramiento del cargo de fiscal propietario, el cual permanece vacante.

En virtud de lo expuesto, se le hace saber al partido Progreso Social Democrático, que se encuentra pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario, en el cantón Central de la provincia de San José, el cual deberá ser designado mediante una nueva asamblea cantonal, en el momento que lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

Ref., No.: **1623**-2026